

CONVENIO N° 0004 -2019-MINAGRI-DM

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL INSTITUTO CRECER

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Agricultura y Riego, señorita **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893 designada mediante Resolución Suprema N° 049-2019-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará el **MINAGRI**; y de la otra parte, el **INSTITUTO CRECER**, con RUC N° 20602161600, domiciliado en la Calle Las Palmeras N° 305, Dpto. 1601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **JUAN MANUEL BENITES RAMOS**, según poder inscrito en la Partida N° 13816619 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con DNI N° 07248338, a quien en adelante se denominará **CRECER**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **MINAGRI** es el organismo del Poder Ejecutivo, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; en el marco de sus competencias compartidas, ejerce las funciones de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, así como promueve la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.

Tiene entre sus prioridades la formulación de estrategias que permitan incrementar la competitividad del sector agrario y fomentar condiciones que posibiliten al pequeño y mediano productor su inclusión en el mercado.

- 1.2 **CRECER** es una asociación sin fines de lucro que se constituye como una plataforma para la generación de vínculos comerciales y de procesos que agregan valor a los productos agrarios con mayor potencial de mercado interno y externo, a partir de alianzas formales que integren sectores modernos con otros más tradicionales y con menos conocimientos de buenas prácticas de producción, gestión y mercadeo.

Del mismo modo, dicho Instituto busca contribuir en aumentar la competitividad y productividad de empresas, instituciones y sectores productivos del país, a través de ampliar la gama de productos y servicios, los procesos productivos, tecnologías apropiadas, las capacidades del recurso humano, la organización y la gestión.

Entre otras actividades y de manera específica, **CRECER** propicia sinergias entre las actividades renovables y no renovables como la agricultura y la minería, buscando ejecutar con las empresas mineras programas de desarrollo entre ambos sectores, impulsando los aspectos técnicos sobre estándares de calidad ambiental e inversión responsable en actividades extractivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048.
- 2.4 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

Constituye finalidad del presente Convenio, establecer los lineamientos de cooperación y colaboración interinstitucional entre el **MINAGRI** y **CRECER**, que les permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiando conocimientos y experiencias, coordinando iniciativas conjuntas que van a contribuir al fortalecimiento de la competitividad de las organizaciones de los pequeños y medianos productores agrarios.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El **MINAGRI** y **CRECER** reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En ese contexto, la minería y los pequeños y medianos agricultores y ganaderos ubicados en el ámbito territorial de las minas, con el apoyo y participación del sector privado con posicionamiento de los mercados y con tecnología desarrollada, pueden constituirse en actores de proyectos con beneficios compartidos y sostenibles en el largo plazo.

Por lo tanto, los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 4.1. Fortalecer las capacidades productivas, comerciales y empresariales de organizaciones de productores agrarios.
- 4.2. Realizar esfuerzos conjuntos para promover la formalización y/o constitución de organizaciones de productores agrarios, de pequeños y medianos productores agrarios, rentables y sostenibles en el tiempo.

- 4.3. Promover el acceso de los pequeños productores agrarios a los mercados interno y externo.
- 4.4. Realizar esfuerzos conjuntos en la búsqueda de otros aliados (instituciones nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas), para el cumplimiento de la finalidad del presente convenio.
- 4.5. Establecer las bases para un desarrollo territorial sostenible, definiendo potencialidades productivas que determinen, a su vez, las prioridades en la provisión de bienes y servicios públicos de base, que permitan el desarrollo de cadenas de valor exitosas.
- 4.6. Propiciar el desarrollar los planes de negocio con la participación de actores locales y los equipos de las empresas mineras.
- 4.7. Realizar de manera conjunta eventos que permitan dar a conocer la labor y experiencia del **MINAGRI** y de **CRECER**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MINAGRI** y **CRECER** en el marco del presente Convenio, asumirán los siguientes compromisos:

- 5.1. Asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio, a través de la suscripción de los respectivos convenios específicos. Para la ejecución de los proyectos y/o actividades, se promoverá, cuando ello resulte pertinente, la participación activa de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como de los actores privados relevantes y pertinentes.
- 5.2. Difundir al interior de sus instituciones los alcances del presente Convenio.
- 5.3. Poner a disposición la capacidad técnica y logística para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y para la ejecución de las actividades que se deriven del mismo. En especial, alinear los esfuerzos de ambas entidades para el logro del desarrollo de las cadenas de valor que se prioricen. En ese marco, las responsabilidades por cada entidad serán:

DE CRECER

- 5.3.1. Desarrollar, cuando corresponda, los planes de negocio para las cadenas de valor, que priorice el **MINAGRI**, con la participación de actores locales.
- 5.3.2. Facilitar la articulación entre los actores involucrados en las cadenas de valor que se identifiquen, con las instancias del Estado a nivel nacional, regional y local.



5.3.3. Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de negocio y dar cuenta de los resultados obtenidos.

DEL MINAGRI

5.3.4. Apoyar, a través de sus distintas dependencias, en las coordinaciones de articulación de acciones en el territorio donde se ejecutan los planes de negocio.

5.3.5. Coadyuvar en el seguimiento y monitoreo de los resultados de la ejecución de los planes de negocio.

5.4. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del presente Convenio.

5.5. Gestionar el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para el logro de los objetivos a alcanzar en los convenios específicos, de corresponder.

5.6. Compartir los mecanismos, instrumentos, herramientas desarrolladas por ambas partes en el marco del presente Convenio y que sean de aplicación a las organizaciones asociativas y cooperativas.

5.7. Promover y coordinar, en el marco de sus competencias, iniciativas conjuntas que contribuyan al intercambio de conocimientos, experiencias y al desarrollo del movimiento cooperativo y asociativo peruano.

5.8. Promover, en el marco de sus competencias, la asociatividad de los pequeños y medianos productores agrarios, que sean sostenibles, competitivos y al servicio de sus socios.

5.9. Realizar, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para lograr un entorno favorable para el desarrollo de las organizaciones de productores agrarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar los objetivos previstos en la Cláusula Cuarta se suscribirán convenios específicos, en los que se establecerán cuando menos:

- a. Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b. Las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- c. Los coordinadores responsables de su ejecución.
- d. El financiamiento asumido por cada una de las partes.
- e. Los plazos.
- f. Cualquier otra estipulación que se considera necesaria para su realización.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores, a las siguientes personas:

a) Por el **MINAGRI**:

- El/la Director(a) General de la Dirección General Agrícola y el/la Director(a) General de la Dirección General de Ganadería, en el marco de sus respectivas competencias.

b) Por **CRECER**:

- El Presidente Ejecutivo.

Los coordinadores efectuarán las acciones necesarias para la correcta formulación de los Convenios Específicos que se podrán a consideración de cada Parte, asimismo serán los responsables de velar, dentro del ámbito institucional, para que se tomen las medidas pertinentes en aras del logro de los objetivos del presente Convenio.

Cualquier modificación de coordinadores deberá ser comunicada a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica.

Las actividades y/o compromisos que serán definidos en los Convenios Específicos, serán ejecutados directamente por cada una de las partes, con cargo a sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con la normatividad vigente, debiendo respetarse la independencia de los mismos.

Asimismo, las partes podrán gestionar ayuda financiera y/o técnica proveniente de organismos y/o agencias nacionales o internacionales.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La documentación derivada y/o generada por el presente Convenio tendrá carácter estrictamente confidencial para **LAS PARTES**.

Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada sea un asunto de público conocimiento o de dominio público, en el marco de la normatividad vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita mientras se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactará la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

12.1. Por decisión unilateral de cualesquiera de las partes. Para que opere este supuesto, la parte que resuelve el Convenio deberá comunicar su decisión por escrito mediante carta notarial a la otra parte, con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha prevista para la resolución del Convenio.

12.2. Por acuerdo mutuo de las partes.

12.3. En caso de incumplimiento injustificado del objeto del mismo, así como de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta. Para dicho efecto, la parte perjudicada requerirá previamente a la otra que cumpla sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días calendarios para que subsane su incumplimiento, vencido dicho plazo y de persistir el incumplimiento se dará por resuelto de pleno derecho el presente Convenio.

La resolución del presente Convenio Marco no liberará a las partes de la ejecución de las prestaciones iniciadas antes de dicha resolución, las cuales continuarán siendo ejecutadas hasta su total culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionada o aclarada mediante el trato directo entre los representantes designados por las partes intervinientes, bajo las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes.

De no prosperar un acuerdo para la solución de la controversia por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LA LEY APLICABLE

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencia relativa al presente Convenio, su ejecución y cumplimiento.

Los domicilios sólo podrán ser variados previa comunicación cursada por la parte interesada con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles al cambio efectivo de domicilio. Si no se observa esta formalidad, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de este documento.

La validez, interpretación y cumplimiento de este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Por el MINAGRI

Por CRECER


FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego


JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Presidente Ejecutivo



